ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDT-MC-001-2024

CONTRATO No. 121 DE 2024

Señora:
MARIA ERYET DAZA REDONDO
Representante Legal **DAICON S.A.S.**
NIT. 900.433.691-2
Dirección: Carrera 90 # 88 A - 07 – Barrio Quirigua
Teléfono: 4569832 Cel: 312-8747835
Correo electrónico: daiconcingenieria@gmail.com

Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA IDT-MC-001-2024.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), el **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**, en adelante **IDT**, le comunica que la oferta presentada por usted el día trece (13) de febrero de 2024, dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **IDT-MC-001-2024**, ha sido ACEPTADA por la Entidad, de manera expresa e incondicional, al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación citada y configurarse como la más favorable conforme el factor de escogencia determinado por la Ley para la contratación de mínima cuantía.

Esta comunicación que se integra con las condiciones establecidas en la Invitación Pública y junto con su oferta, hará las veces del contrato y para todos los efectos del mismo, en adelante Usted será denominado como el **CONTRATISTA.**

A continuación, se describen los términos básicos de esta aceptación:

1. OBJETO: REALIZAR EL MONTAJE DEL CENTRO DE VISITANTES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC con el nivel como lo indica Colombia Compra Eficiente.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80140000	80141900	Exhibiciones y Ferias Comerciales
80000000	82100000	82101500	Publicidad Impresa
80000000	80140000	80141600	Actividades de Ventas y Promoción de Negocios
73000000	73150000	73151500	Servicios de ensamble

90000000	90150000	90151803	Construcción o creación de pabellones de feria
81000000	81140000	81141601	Logística

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para desarrollar el objeto del contrato, el IDT requiere:

- Realizar el montaje del Punto de Información Turística – Centro de Visitantes según las dimensiones y diseños que se adjuntan en el anexo técnico.



Figura 1: Render frontal de mobiliario, artes y equipos



Figura 2: Render superior de mobiliario, artes y equipos

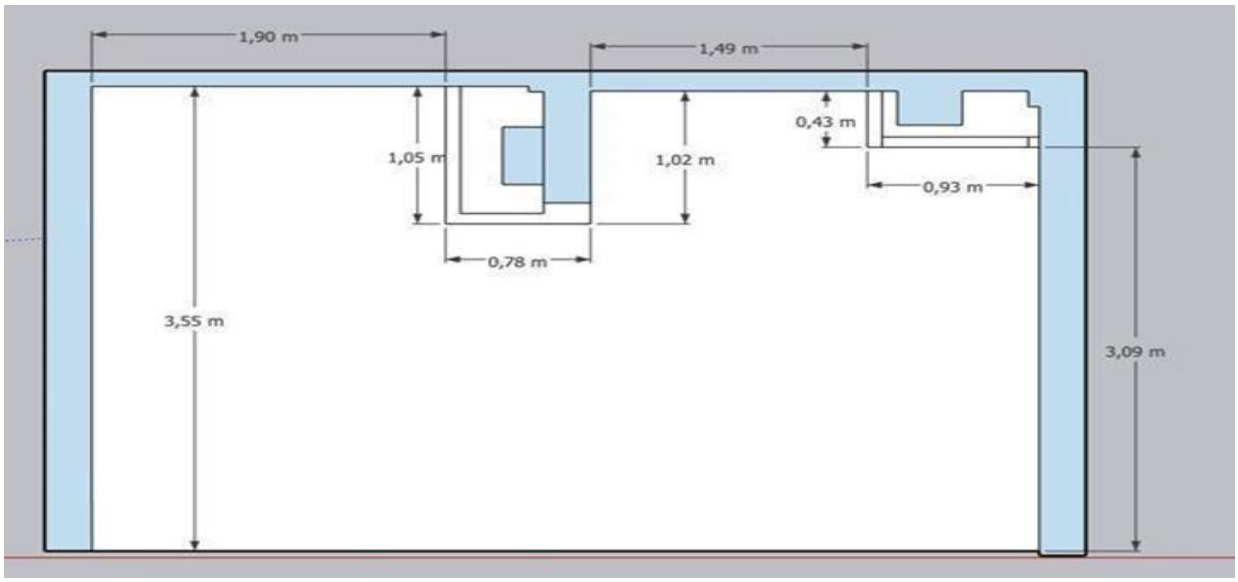


Figura 3. Planimetría

- De igual forma el contratista debe cumplir con la documentación solicitada por OPAIN, para efectos de la presente contratación, Anexo 02 Listado de documentos OPAIN.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento.

5. **VALOR:** VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($26.416.800 COP), incluido IVA**.**

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor de esta contratación se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 97 del 30 de enero de 2024, rubro 023011601260000007706, descripción del rubro: Implementación de estrategias de mercadeo y promoción para el sector turístico de la ciudad de Bogotá, concepto del gasto: 0232020200885560 Servicios de promoción turística y de información al visitante.

7. **FORMA DE PAGO:** El Instituto Distrital de Turismo, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

ÚNICO PAGO: Correspondiente al 100% del valor del contrato, esto es VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($26.416.800 COP), incluido IVA, Previa presentación de los entregables de las actividades desarrolladas:

1. Informe que detalle la adecuación del (PIT), donde se detalle la adecuación en el espacio físico.
2. Entregar los informes de actividades, financieros y demás requerimientos solicitados por el supervisor y/o por el apoyo de supervisión.

El pago se realizará de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previo recibo a satisfacción por parte del **IDT**. El pago se realizará con la presentación de la factura correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas, fiscales y/o por la entidad requeridos

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos a contratista serán efectuados por el **IDT**, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin. El **IDT** efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., el **IDT** efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el/la **CONTRATISTA** en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

Nota 2: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: El pago de igual manera estará sujeto a la Certificación de la prestación del servicio a satisfacción expedida por el/la supervisor/a del contrato y/o paz y salvo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Instituto Distrital de Turismo realizará el descuento de estampillas 3,6%. **Nota: Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años.** Conforme al artículo 2 del acuerdo Distrital 696 de 2017, estarán gravadas todas las personas naturales y jurídicas que: suscriban contratos con los organismos y entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital deberán pagar a favor de la misma Universidad Distrital y la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, equivalente al uno punto uno por ciento (1.1%) del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista". Estampilla Pro-Cultura de Bogotá. En concordancia con el artículo 6 del acuerdo 187 de 2005 la estampilla Pro-Cultura tiene como hecho generador la suscripción de contratos y las adiciones a los mismos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá. Estampilla Pro-personas mayores. El Acuerdo 669 de 2017 también establece como hecho generador la suscripción de contrato con entidad que haga parte del Presupuesto Anual del Distrito. Conforme con lo expuesto, serán agentes de retención de estas estampillas, todas aquellas entidades que conforman el presupuesto del Distrito Capital por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el dos por ciento (2%) estampilla pro adultos mayores; el 1.1% estampilla Universidad Distrital y 0.5% estampilla pro cultura de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009". **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. **PARÁGRAFO TERCERO**: El **IDT** sólo adquiere obligaciones con el **CONTRATISTA** y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, Aeropuerto Internacional El Dorado - en el espacio No. GFT11990, de la terminal de pasajeros T1+ T2.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la

supervisor/a del mismo.

2. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la invitación pública, en la oferta y en la comunicación de aceptación.
3. Presentar los informes sobre el servicio prestado, requeridos por el/la supervisor/a del contrato, para efectos de poder certificar el cumplimiento a cabalidad.
4. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social. Para tal efecto, deberá presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de dicha obligación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Dar cumplimiento a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la Entidad en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
8. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del contrato.

8.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente. con el/la supervisor/a del mismo.
2. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la invitación pública, en la oferta y en la comunicación de aceptación.
3. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, requeridos por el supervisor del contrato, para efectos de poder certificar el cumplimiento a cabalidad.
4. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. Para tal efecto, deberá presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de dicha obligación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el **IDT**, para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del Instituto.
7. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al – la supervisor- a del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final y acta de

liquidación cuando ésta última proceda. (Si aplica).

8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético adoptado por el Instituto Distrital de Turismo, a las políticas y requisitos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, así como a todas las normas internas que, en estas materias, promulgue o adopte el **IDT**.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
11. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto alcance del contrato.

8.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el cronograma y plan de trabajo propuesto y aprobado por el supervisor.
2. Realizar el montaje del Punto de Información Turística del Aeropuerto Internacional El Dorado.
3. Elaborar la documentación necesaria y tramitar oportunamente las autorizaciones, permisos y licencias que se requieran ante OPAIN S.A. y demás entidades y autoridades competentes para la realización de las actividades previa autorización del supervisor del contrato.
4. Vincular y mantener a mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020. (si a ello aplica). El Contratista priorizará la contratación de mujeres para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras.
5. Entregar los informes financieros de manera mensual durante la ejecución del contrato y demás requerimientos solicitados por el supervisor y/o por el apoyo de la supervisión.
6. Entregar los informes y/o información necesaria requerida por el supervisor en el marco de la ejecución y de las solicitudes allegadas por los entes de control y/o la ciudadanía en general.
7. Serán por cuenta del Contratista, el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la supervisión exija
8. En caso de caso de cambio de un empleado o contratista asociado a la ejecución del contrato, deberá informar al supervisor y en todo caso garantizar que se mantenga el porcentaje (50%) del personal de mujeres requerido conforme el Decreto 332 de 2020. (si a ello aplica).

Nota 1: Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurrieran daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.

8.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT:

1. Pagar el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte

de este.

3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
5. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
6. Verificar a través del supervisor(a) del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión y permanencia de mujeres en la ejecución contractual.
7. El contratista deberá entregar las planillas de seguridad social y certificación de ARL donde se dé constancia del pago y afiliación.
8. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

9. SUPERVISIÓN DE CONTRATO: La Supervisión y control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será ejercida por el/la subdirector/a de Mercadeo del Instituto Distrital de Turismo, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de supervisión del **IDT** y demás normas que regulen la materia

9.1 FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

1. Velar por la adecuada ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
3. Reportar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. Así mismo, dar aviso oportuno a otras dependencias para lo de sus respectivas competencias, cuando el contratista no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soportes correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho.
4. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a Jurídico/a y el ordenador del gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
5. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según

éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.

6. Suscribir con el contratista y dentro de los términos acordados en el contrato, las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados.
7. Formular al contratista, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual.
8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del contrato.
9. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente.
10. Es deber del supervisor velar porque en la carpeta del contrato obre toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del contrato (acta de inicio, informes mensuales, soportes de cobro, soportes de ejecución, requerimientos, acta de liquidación, etc.).
11. Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el **CONTRATISTA**. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, así se deberá indicar en dicho certificado, para que el/la Asesor/a Jurídico/a envíe el correspondiente reporte a las autoridades competentes, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, tal como se ordena en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO**. El contratante se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes a seguridad social.
12. Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia o que la modifiquen.

10. GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** debe constituir a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

DESCRIPCIÓN	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
Calidad del servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, así como el término de las prórrogas si las hubiera.	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, así como por el término de las prórrogas si las hubiera.	Garantía Única	X	

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Por el cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas, si las hubiere	Garantía Única	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía equivalente a 50 SMLMV, la cual permanecerá vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y de las prórrogas, si las hubiere.	Garantía Responsabilidad Civil Extracontractual	X	

Estas garantías deberán constituirse en el plazo señalado en el contrato y requerirá ser aprobada por el **IDT**. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuye o agotare dentro de los términos estipulados en este contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del **IDT**.

El Contratista debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

1. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato

2. **SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este convenio. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

 En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo

11. MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: **a)** Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; **b)** Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; **c)** Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, la Entidad

podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a la Entidad por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

El Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

PENAL PECUNIARIA: El **CONTRATISTA** se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley

12. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones descritas en la invitación pública y el futuro contrato, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011 y las leyes consagran.

Los proponentes con la sola suscripción del FORMATO 1 JURÍDICO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso de selección, manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos y acciones del Estado Colombiano y de la Secretaría Jurídica Distrital contra la corrupción en los procesos de contratación, aceptando los compromisos y las consecuencias del incumplimiento de los mismos.

En caso de que la Entidad advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente, sus empleados, contratistas, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes. Si se comprueba el incumplimiento al compromiso anticorrupción, este hecho será causal suficiente para el rechazo de la Oferta y se continuará con el desarrollo del proceso de selección con el resto de los oferentes.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación anticipada del Contrato y/o a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

El proponente se compromete con el Instituto Distrital de Turismo, en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y legales, en especial lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" y en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En esa medida, el contratista. En todo caso, el proponente asume los siguientes compromisos:

1. No ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitirá que empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Se entenderá por soborno cualquier oferta, regalo, pago, promesa o autorización de pago de cualquier dinero o cosa de valor para el uso o beneficio propio o de cualquier otra persona o entidad, a cambio de influir sobre cualquier acto, omisión o decisión de un funcionario o inducir a este a hacer o dejar de hacer cualquier acto en violación de su obligación legal, obtener cualquier ventaja indebida o inducir a utilizar su influencia con algún organismo de gobierno para afectar o influir en forma indebida.

2. Dará aviso inmediato al Instituto Distrital de Turismo o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuada por interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir en alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuará acuerdos previos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

5. No realizará tráfico de influencias, entendiéndose por este el ofrecimiento o requerimiento de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, a fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co.

13. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de

2007y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

14. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Durante la ejecución del contrato el contratista debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

15. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: La entidad recibe notificaciones en las instalaciones del Instituto Distrital de Turismo ubicado en la Carrera 10 No. 28 — 49 Torre A Piso 23 en la ciudad de Bogotá, D.C. Por su parte, EL CONTRATISTA, en la dirección establecida en la Carta de Presentación adjunta a la propuesta presentada.

16. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende perfeccionado en la fecha de comunicación de la aceptación de oferta por la Instituto Distrital de Turismo -IDT, la cual será debidamente publicada en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución, se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías del contrato.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los **veintisiete (27) días del mes de febrero de 2024.**

ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO
Director General
Instituto Distrital de Turismo

	Nombres y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Elaboró:	Cindy Brillith Bautista Cárdenas	Profesional Universitario- OJ	
Aprobó:	Juan Camilo Ortiz Zabala	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó:	Tatiana López Rojas	Asesora Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Turismo.			